

Versión Pública

Versión pública elaborada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP “En caso que el ente obligado deba publicar documentos que en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión que elimine los elementos clasificados con marca que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Algunos documentos entregados por trámite de información y realizados por esta institución contienen datos personales como Número de Documento Único de Identidad (DUI) y Número de Identificación Tributaria (NIT) que de acuerdo al artículo 24 de la LAIP son considerados información confidencial.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO No. 029-5540

POR \$15,214.32

GEISMANS SAMUEL MEJIA MEJIA, mayor de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED] actuando en nombre y Representación Legal de **MAPFRE LA CENTRO AMERICANA, S.A., COMPAÑIA SALVADOREÑA DE SEGUROS**, de este domicilio, en adelante llamada "**LA FIADORA**" por el presente documento OTORGO:

1) Que la Sociedad que represento, sujetándose a las condiciones particulares más adelante descritas, se constituye **FIADORA de COMPAÑIA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, a favor de la **PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**.

2) Obligaciones Garantizadas, Monto y Circunstancias de La Garantía:

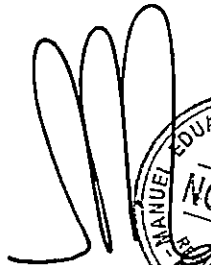
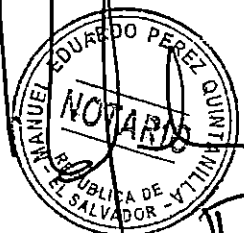

La fiadora se constituye garante y principal pagadora hasta por la suma de **QUINCE MIL DOSCIENTOS CATORCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$15,214.32)**, a favor de la **PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**, quien en el curso de esta fianza se denominará "**LA PRESIDENCIA**", para garantizar el exacto y fiel cumplimiento del **CONTRATO CODIGO: CSS/001/CD/002/2014/PR**, celebrado entre "**LA PRESIDENCIA**" y **COMPAÑIA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, a quien en lo sucesivo se llamará "**EL CONTRATISTA**" del domicilio de San Salvador. En el contrato de mérito se establece que el contratista ejecutará para "**LA PRESIDENCIA**" "**SUMINISTRO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA PARA EL AÑO DOS MIL CATORCE**", **CONTRATACION DIRECTA CODIGO: CD/002/2014/PR, RESOLUCION DE PRORROGA Y MODIFICACION CODIGO: RPM/001/CD/002/2014/PR**.

La vigencia de esta fianza será por el plazo de nueve (9) meses, contado a partir del uno de enero del dos mil quince. Vencido el plazo antes mencionado y de no haber reclamo alguno durante dicho período, quedará extinguida la responsabilidad de la fiadora, dándose por cancelada la presente garantía aunque el documento original no fuere devuelto. Para los efectos legales de la presente Garantía, La Fiadora señala como domicilio especial el de esta ciudad, renuncia al beneficio de excusión de bienes, al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable del juicio, relevando al depositario que nombre "**LA PRESIDENCIA**" de la obligación de rendir fianza; siendo de nuestro cargo las costas procesales y personales que ocasione el cobro de la suma afianzada.

En fe de lo cual extiendo, firmo y sello la presente fianza en la ciudad de San Salvador, al catorce de enero del dos mil quince.



Versión Pública

MANUEL EDUARDO PÉREZ QUIRÓS
NOTARIO
REPUBLICA DE EL SALVADOR - 57711

la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día catorce de enero del dos mil quince. Ante mí, **MANUEL EDUARDO PEREZ QUINTANILLA**, Notario, de este domicilio, comparece el señor **GEISMANS SAMUEL MEJIA MEJIA**, quien es de [redacted] años de edad, [redacted], del domicilio de [redacted], Departamento de [redacted], a quien conozco, portador de su Documento Único de Identidad número [redacted]; con Número de Identificación Tributaria ([redacted]), quien actúa en su calidad de Apoderado Especial de la Sociedad **MAPFRE LA CENTRO AMERICANA, S.A.**, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - ciento sesenta mil setecientos quince- cero cero uno- cinco, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: El Testimonio de la Escritura Pública de PODER ESPECIAL, otorgado en esta ciudad, a las doce horas del día veintiocho de julio del año dos mil catorce, en mis oficios de Notario, por el Ingeniero José Tulio Urrutia, Representante Legal y Gerente General de la expresada Sociedad, inscrito en el Registro de Comercio al Número VEINTITRES del Libro UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, en el cual consta que el compareciente está facultado para otorgar actos y contratos como el aquí contenido. En dicho Poder el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad y de la personería de su representante legal; y en tal concepto ME DICE: Que la firma puesta al pie del documento anterior redactada en una hoja de papel membretado de **MAPFRE LA CENTRO AMERICANA, S.A.**, es suya y como tal la reconoce, lo mismo que los términos y obligaciones en el citado documento, el cual ha suscrito en su concepto de Apoderado Especial de **MAPFRE LA CENTRO AMERICANA, S.A.**- El suscrito Notario da fe de que la firma que antecede, es auténtica por haber sido puesta a su presencia por el otorgante, quien actuando en el carácter antes dicho firma la **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** número **CERO VEINTINUEVE-CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA** por medio de la cual, **MAPFRE LA CENTRO AMERICANA, S.A. OTORGA:** uno) Que la Sociedad que representa, sujetándose a las condiciones particulares más adelante descritas, se constituye FIADORA de **COMPANIA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, a favor de la **PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**. dos) Obligaciones Garantizadas, Monto y Circunstancias de La Garantía: La fiadora se constituye garante y principal pagadora hasta por la suma de **QUINCE MIL DOSCIENTOS CATORCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y DOS CENTAVOS**, a favor de la **PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**, quien en el curso de esta fianza se denominará "**LA PRESIDENCIA**", para garantizar el exacto y fiel cumplimiento del **CONTRATO CODIGO: CSS/CERO CERO UNO/CD/CERO CERO DOS/DOS MIL CATORCE/PR**, celebrado entre "**LA PRESIDENCIA**" y **COMPANIA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, a quien en lo sucesivo se llamará "**EL CONTRATISTA**" del domicilio de San Salvador. En el contrato de mérito se establece que el contratista ejecutará para "**LA PRESIDENCIA**" "**SUMINISTRO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA PARA EL AÑO DOS MIL CATORCE**", **CONTRATACION DIRECTA CODIGO: CD/CERO CERO DOS/DOS MIL CATORCE/PR**, **RESOLUCION DE PRORROGA Y MODIFICACION CODIGO: RPM/CERO CERO UNO/CD/CERO CERO DOS/DOS MIL CATORCE/PR**. La vigencia de esta fianza será por el plazo de nueve meses, contado a partir del uno de enero del dos mil quince. Vencido el plazo antes mencionado y de no haber reclamo alguno durante dicho período, quedará extinguida la responsabilidad de la fiadora, dándose por cancelada la presente garantía aunque el documento original no fuere devuelto. El documento contiene otras declaraciones, renunciaciones y obligaciones. Así se expresó el compareciente a quien expliqué los efectos legales de esta Acta que consta de dos hojas; leído que le fue por mí todo lo escrito, íntegramente, en un solo acto ininterrumpido, ratifica su contenido y firmamos. **DOY FE.**



0001358